



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 008-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2020.- Las.-11h45.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0095-0 de 11 de marzo de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General, en una (1) foja. **b)** El escrito suscrito por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas conjuntamente con la abogada Victoria Quintana Aguirre, en una (1) foja, ingresados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de marzo 2020 a las 13h37.

I. ANTECEDENTES

1. Con auto de 05 de marzo de 2020, a las 15h15 dispuse: **“PRIMERO.-** Por cuanto el recurrente no dio cumplimiento al auto de 27 de febrero de 2020, las 10h30 y de conformidad al inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa.”
2. Mediante escrito ingresado en la Secretaría General el 11 de marzo de 2020 a las 13h37, el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas solicita: **“(…) TERCERO.-** Toda vez que se ha ordenado el archivo de la **Causa Contencioso Electoral N.- 008 – 2020 – TCE**, se solicita a Usted, el desglose de la documentación original que ha sido agregada al proceso, para que esta sea devuelta a su archivo de origen, y se proceda en mérito de lo que en derecho corresponde. (...)”

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Se ordena el desglose de la documentación original como lo solicita el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, previamente Secretaría General obtendrá copias certificadas de los mismos y los agregará al expediente, además remitirá atento oficio al peticionario devolviendo dichos documentos.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el ingeniero John Gamboa Yanza a la abogada Victoria Quintana Aguirre, así como los correos señalados para recibir sus notificaciones.

Justicia que garantiza democracia



TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente señor Carlos Neuton Rivas Briones: **a)** En el correo electrónico: crivas@torremar.edu.ec; y, **b)** En la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

3.2 Al ingeniero John Gamboa Yanza y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: albertolucero@cne.gob.ec y victoriaquintana@cne.gob.ec

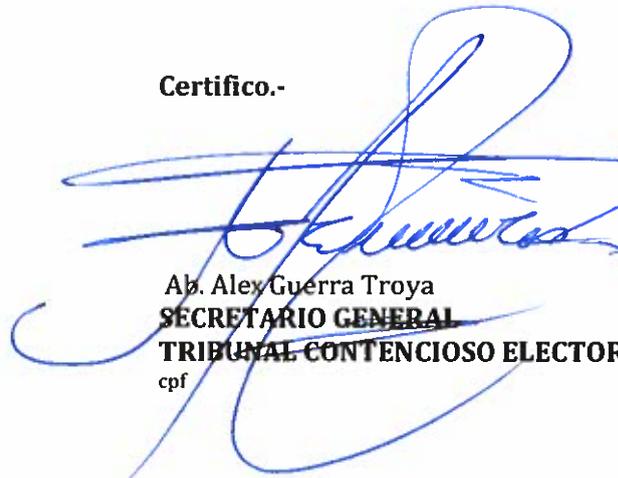
3.3 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf

Justicia que garantiza democracia